



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 036-2024-UNAJMA/R

Andahuaylas, 27 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe Nº 0022-2024-UNAJMA-DIGA, de fecha 26 de marzo de 2024; el Proveído Nº 723-2024-UNAJMA-R, de fecha 26 de marzo de 2024; por el que, la rectora (e) dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nº 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución Nº 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley Nº 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;



Que, mediante Resolución Nº 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley Nº 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 30137, señalan que, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley Nº 30137 y la metodología detallada en el Reglamento;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 30137, señala: *"En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento"*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 30137, señala que el Comité estará integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la 2 Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 036-2024-UNAJMA/R

Andahuaylas, 27 de marzo de 2024

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 30137, señala: "Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del presente Reglamento. Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios";

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-UNAJMA-DIGA, de fecha 26 de marzo de 2024, el Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, director general de Administración solicita al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la conformación del Comité Permanente de Sentencias Judiciales encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 031-2024-UNAJMA/R, de fecha 22 de marzo de 2024, se encargó las funciones de rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la institución, por los días lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024;

Que, con Proveído N° 723-2024-UNAJMA-R, de fecha 26 de marzo de 2024, la rectora (e) de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, dispone al secretario general proyectar la presente resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, a la rectora (e) y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional José María Arguedas, según se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Alternos
Director General de Administración, quien lo preside	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Secretario General	Técnico Administrativo III (Secretaría General)
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Especialista Administrativo (Asesoría Jurídica)
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Especialista en Presupuesto (Oficina de Planeamiento y Presupuesto)



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 036-2024-UNAJMA/R

Andahuaylas, 27 de marzo de 2024

CPC. Hayde Cansaya Flores

Ing. Marusia Rodas Vergara

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité conformado en la presente resolución, proceda de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecida en la Ley N° 30137 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (●)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL